

|                            |  |
|----------------------------|--|
| Referència/Referencia:     | <b>2023/2S/CONVSS</b>  |
| Procediment/Procedimiento: | <b>Gestión de subvenciones por CONVENIO Servicios Sociales</b> |
| Interessat/Interesado:     |  |
| Representat/Representante: |  |
| <b>SERVICIS SOCIALS</b>    |  |

**Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -**

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 12 de abril de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

**4. SERVICIS SOCIALS.**  
**Expediente: 2023/2S/CONVSS.**

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACIÓN ENTRE CULTURAS BURJASSOT.**

Vista la voluntad de este Ayuntamiento de aprobar un convenio de colaboración entre el M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACIÓN ENTRE CULTURAS BURJASSOT, para el ejercicio 2024, 2025, 202 Y 2027.

Visto el documento contable con número 12024000002664 y con fecha de anotación 21/02/2024, en el que consta la existencia de crédito para atender los gastos del citado convenio para el presente ejercicio 2024 por importe de 6.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 2310.48002, cuya denominación es "CONVENIO BANCO ALIMENTOS ASOC. ENTRE CULTURAS".

Vista la documentación aportada por la entidad necesaria para la suscripción del convenio de colaboración, registro de entrada nº 2024005570 de 07/03//2024.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 6 de marzo de 2024, en el que se incluye la Línea Estratégica 1: Acción Social y Cooperación al desarrollo, que desarrolla las subvenciones adscritas al Departamento de Servicios Sociales, e incluye la LS1.4 Convenio Banco Alimentos Asoc. Entre Culturas.

Visto el informe jurídico de fecha 22/03/2024 emitido por la técnica jurídica de Servicios Sociales.

Vista la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Burjassot y la Asociación Entre Culturas Burjassot emitida por Dña. Manuela Carrero García, concejala delegada de servicios sociales de fecha 26/03/2024.

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo de fecha 27/03/2024.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2024002956 de fecha 11/04/2024, de resolución de discrepancias.

Considerando que la competencia para aprobar los expedientes para el otorgamiento de subvenciones directas, así como los convenios de colaboración está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía nº 3945 de fecha 21/06/2023.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Govern Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACIÓN ENTRE CULTURAS BURJASSOT, y que seguidamente se transcribe:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MI AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACIÓN ENTRE CULTURAS DE BURJASSOT .**

En Burjassot, a – de ----- de 2024

### **REUNIDOS**

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, **D. Ricard Enric Escrivá Chorda**, que da fe del acto.

De otra parte, **Antonio Santiago Giménez**, con DNI 19890812 K, presidente de la **Asociación de Entre Culturas - Burjassot**, con CIF: G98585664, y con domicilio a efectos de notificación en Calle Jacinto Benavente 3 Bj de Burjassot.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, cuyo borrador fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día ..... y a tales efectos,

### **MANIFIESTAN**

Que los Ayuntamientos tienen entre sus fines, la colaboración con los diferentes agentes sociales del municipio, con el fin de buscar fórmulas alternativas que posibiliten la integración social. Y por ello, el Ayuntamiento de Burjassot está interesado en el establecimiento de fórmulas de colaboración con asociaciones y

entidades, de carácter público y privado del municipio, como medio para la realización y obtención de objetivos de promoción e integración social.

Que este Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para los vecinos de Burjassot.

Según se regula en la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 72, las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación, asimismo en su artículo 25 se contempla que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover las actividades que contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal, y Concretamente en el apartado 2 e) se contempla la competencia de “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias municipales son propias o atribuidas por delegación. Las competencias propias se ejercen en términos de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas. De esta manera, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33 k) regula, entre otros, las competencias de los municipios: para la prestación de servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 29.1 a) recoge que los municipios de la Comunitat Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes: a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la regulación de convenios entre Administraciones Públicas y entidades de derecho público y privado para un fin común, en sus artículos 47 a 53.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot, establece que, dentro de la actividad de fomento, este municipio tiene competencias para conceder subvenciones en el área de participación ciudadana con destino a subvencionar a las entidades ciudadanas y asociaciones de vecinos y también en el área de Bienestar Social.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023, modificado por acuerdo del Pleno de fecha 6 de marzo de 2024, se incluye la Línea Estratégica 1: Acción Social y Cooperación al desarrollo, que desarrolla las subvenciones adscritas al Departamento de Servicios Sociales, e incluye la LS1.4 Convenio Banco Alimentos Asoc. Entre Culturas.

Por su parte la asociación Entre Culturas de Burjassot, es una asociación con personalidad jurídica propia, capacidad plena de obrar, y sin ánimo de lucro. Consta como inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 10/2013-02.14.01, y en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con número CV-01-051720-V. Sus finalidades estatutarias son: impulsar proyectos que integren y solidarizan los individuos de distintas culturas y/o etnias, promover y potenciar la igualdad en acceder a la cultura y la educación, impulsar la conciencia medioambiental y la participación ciudadana y potenciar en la sociedad el reconocimiento de la riqueza que supone la variedad cultural y de etnias.

Integrado en la Asociación Entre Culturas de Burjassot, hay un grupo de voluntarios encargados de la gestión y organización de un banco de alimentos, (sito en la Calle Jacinto Benavente 3 Bj de Burjassot), que principalmente se ocupan de trasladar y almacenar los alimentos procedentes del banco central de alimentos, para su posterior reparto y distribución a las familias más necesitadas de nuestro municipio y/o que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Es por ello que para establecer las líneas de colaboración que garanticen la continuidad en el tiempo de las actividades mencionadas en beneficio de las personas en situación de exclusión riesgo social, es intención de los comparecientes firmar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Burjassot y la Asociación de Entre Culturas- Burjassot destinado a reforzar la actividad de la asociación.

En su virtud, las partes en la representación que ostentan, deciden suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente convenio es colaborar con la Asociación Entre Culturas, en sus actividades relacionadas con el banco de alimentos que gestiona la entidad, concretamente financiando los gastos derivados del transporte, distribución y reparto de los alimentos en las instalaciones de la asociación, entre las personas y/o familias de nuestro municipio que se encuentran en situación de riesgo social y/o vulnerabilidad social, y en el desarrollo de actividades y eventos que fomenten proyectos de integración y solidaridad entre los individuos de distintas culturas, promuevan y potencien la igualdad en el acceso a la cultura, y potencien en la sociedad el reconocimiento de la cultura que supone la variedad cultural y etnias.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS**

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a conceder una subvención por importe de 6.000 € anuales durante la vigencia del convenio. El importe de cada anualidad será de 6.000 € imputables a la aplicación presupuestaria 2310/48002 “CONVENIO BANCO ALIMENTOS ASOC. ENTRE CULTURA”

El Ayuntamiento se compromete a:

- Conceder una subvención anual a la Asociación de Entre Culturas- Burjassot. El importe de cada anualidad será de 6.000 €.
- Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por su parte, la Asociación de Entre Culturas de Burjassot, se compromete a:

- 1) Garantizar el funcionamiento del Banco de Alimentos, la distribución y el transporte de los alimentos no perecederos, y la distribución a las familias.
- 2) Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos y salvaguardar la intimidad y privacidad de los usuarios del Banco de Alimentos.
- 3) Impulsar todas aquellas acciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Banco de Alimentos, publicidad del mismo y establecimiento de una red estable de voluntarios y empresas colaboradoras.
- 4) Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.
- 5) En su calidad de beneficiaria de subvención, la Asociación se compromete a:

- a) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- i) Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- j) Presentar para cada ejercicio subvencionable la siguiente documentación:
  - o Instancia solicitando la ayuda.
  - o Proyecto de las actividades previstas a realizar, así como una memoria previa del ejercicio, con el fin de determinar las actividades y eventos que se van a organizar por la Asociación.
  - o Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de subvenciones (se adjuntará modelo)
  - o Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **TERCERA. JUSTIFICACION Y PAGOS**

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Asociación Entre Culturas de Burjassot se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades desarrolladas.

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante los meses de enero a octubre, ambos inclusive, del ejercicio subvencionado, así como los realizados en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio anterior.

No podrán admitirse como gastos subvencionables los derivados del personal encargado de gestionar la Asociación, ni el banco de alimentos: nóminas, gastos de seguridad social, retenciones IRPF, etc.

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% en gastos de funcionamiento: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gestoría (que tengan relación directa con la actividad subvencionada) y otros análogos.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, indicando el nº de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Memoria de las actividades realizadas, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan, de acuerdo con el anexo de justificación económica y la memoria previa aportada al inicio del ejercicio.
- Facturas originales que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas. En caso de pagos en efectivo deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado “pagado”. En caso de pagos mediante transferencia bancaria deberá aportarse la misma. La justificación del pago de los importes iguales o superiores a 1.000 euros, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012 de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y financiera para la prevención y lucha contra el fraude. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se considera dinero en efectivo los cheques bancarios al portador, y no se admitirán si su importe es igual o superior a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en 1.000 €.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Anexo I. Justificación económica (detalle facturas)
  - Anexo II. Declaración responsable sobre la documentación justificativa presentada.
  - Anexo III. Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio.

**El plazo máximo de justificación del destino de la subvención será el 31 de octubre del correspondiente ejercicio, siempre que no haya un acuerdo que**

establezca un plazo diferente.

Se establecen dos plazos para el abono de la subvención, a fin de facilitar la realización de las actividades comprometidas:

- Se optará por una primera justificación de la subvención con fecha máxima 30 de abril del año en curso, debiendo presentarse la documentación indicada en la presente cláusula, y se procederá al abono de los importes justificados hasta esa fecha mediante la resolución correspondiente.
- Con fecha 31 de octubre del correspondiente ejercicio subvencionable, se presentará la documentación justificativa definitiva mediante la aportación de la documentación indicada en la presente cláusula para la justificación. Se procederá al abono de la cantidad, en una cuantía límite de 6.000 €, teniendo en cuenta la anterior resolución y cantidad abonada con la primera justificación.

El importe de la justificación deberá coincidir como mínimo con la subvención concedida. Si no se cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad (asociación) se hará cargo del gasto.

#### **CUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS**

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de la asociación dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

#### **QUINTA. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LOS FONDOS**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en

cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6.1 d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, está excluido y por ello no se le aplica la Ley de Contratos. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las restantes normas de Derecho Administrativo que las complementan y desarrollan.

### **OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El contenido del presente convenio o de sus anexos podrá ser modificado o completado por el acuerdo unánime de las partes que lo suscriben. Cualquier modificación o alteración de las cláusulas aquí previstas será objeto de regulación por ambas partes en anexo, que junto al presente documento formará parte inseparable del mismo.

### **NOVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DÉCIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Un Técnico Municipal se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Dicho técnico, previo trámite de audiencia con la asociación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.

#### **DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

La duración del presente convenio es de 4 años, (ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027). Sin posibilidad de prórroga.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

**Rafa García García**  
Alcalde-Presidente  
M.I. Ayuntamiento de Burjassot

Antonio Santiago Giménez  
Presidente Asociación Entre Culturas Burjassot

Ricard Enric Escrivá Chordà  
Secretario  
M.I. Ayuntamiento de Burjassot”

**Segundo.** - Publicar el convenio de colaboración en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web del Ayuntamiento de Burjassot, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes (7 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno